



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY 27300 PARA
LA ACTUALIZACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DEL USO
SOSTENIBLE DE PLANTAS
MEDICINALES**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27300 PARA LA ACTUALIZACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DEL USO SOSTENIBLE DE PLANTAS MEDICINALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, a fin mejorar la participación y coordinación de los organismos competentes para promover las actividades de inventario, cultivo, producción, investigación, procesamiento, comercialización y uso de las plantas medicinales con fines terapéuticos en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 2.- Modificación de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales

Modifícase los artículos 3, 6, 7, 9 y 10 de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, en los términos siguientes:

"Artículo 3. Inventario de las plantas medicinales

*El inventario de plantas medicinales será aprobado **periódicamente** a propuesta del Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, sobre la base de la información proporcionada por:*

- *El Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud (CENSIS) del Instituto Nacional de Salud.*
- *El Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).*

- El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- El Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- El Colegio de Biólogos del Perú.

Artículo 6. Promoción de las plantas medicinales

6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**, promueve el establecimiento de jardines botánicos de plantas medicinales, semilleros y viveros, con fines de investigación, conservación, domesticación y aprovechamiento sostenible, así como la ejecución de proyectos con similar finalidad, con la participación de:

- Las comunidades nativas y campesinas.
- Organizaciones o asociaciones de la agricultura familiar.
- Otras instituciones del sector público y privado.

Para tal fin, podrá suscribir convenios interinstitucionales que viabilicen la participación de las entidades antes descritas.

Artículo 7. Investigación de plantas medicinales

7.1. El Ministerio de Salud, a través del **Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud (CENSIS)** del Instituto Nacional de Salud, es el encargado de promover y ejecutar la investigación científica de las plantas medicinales para su aplicación con fines terapéuticos.

7.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con la participación de las universidades y organismos vinculados a la materia, es el encargado de las investigaciones y de la divulgación en aspectos biológicos y fitoquímicos y de caracterización morfológica y molecular de las plantas medicinales.

7.3. Los resultados de las investigaciones señalados en los párrafos precedentes pueden ser susceptibles de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9. Farmacopea herbolaria nacional

9.1. Encárguese al **Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud (CENSIS)**, la promoción, la elaboración y aprobación de la Farmacopea Herbolaria Nacional, conforme a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con el correspondiente estudio monográfico de cada planta.

Artículo 10. Promoción de jardines botánicos, semilleros y viveros

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Instituto de Investigaciones de la Amazonía (IIAP), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud (CENSIS), promueve el establecimiento de jardines botánicos de plantas medicinales, semilleros y viveros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actualización del reglamento de la Ley 27300

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente ley, aprueba la actualización de sus normas reglamentarias.

Lima, 06 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 10:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 15:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 09:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 09:29:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2024 09:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 13:24:19-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 15:05:58-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Habiéndose realizado la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se encontró como antecedente los siguientes proyectos legislativos:

Se presentó y dio trámite ante la Comisión Agraria al proyecto de ley PL **3334**, siendo que esta Comisión aprobó dicha iniciativa mediante dictamen de fecha 8 de febrero de 2023 y recomienda su **aprobación con modificaciones**.

El dictamen considera entre sus fundamentos que la propuesta contribuirá a un mejor aprovechamiento de las plantas medicinales en Perú, en armonía con el interés ambiental, social, sanitario y económico de la nación.

Posteriormente fue acumulado el PL 4224/2022-CR, aprobados ambos y remitidos como autógrafa, la cual ha sido materia de observación por el Ejecutivo mediante el OFICIO N° 304 -2023 de fecha 2 de octubre de 2023.

Problemática y necesidad de una modificación de la Ley 27300

El dictamen destaca que, si bien Perú es uno de los 17 países megadiversos del mundo con una gran variedad de plantas medicinales, especialmente en la Amazonía, el Estado no ha aprovechado este potencial de manera adecuada.

La Ley 27300, promulgada en el año 2000, ya no refleja la realidad actual del sector, incluyendo la nomenclatura desactualizada de algunos organismos y la necesidad de una mayor participación de entidades competentes en la promoción del uso de plantas medicinales.

El dictamen incluye las opiniones solicitadas a diversas instituciones, incluyendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Salud.

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:** Si bien reconoce la pertinencia de la iniciativa, plantea algunas observaciones. Sugiere que la aprobación del inventario de plantas medicinales se mantenga como una función exclusiva del Ministerio de Salud y que se aclare la participación de las organizaciones de agricultura familiar en el establecimiento de jardines botánicos y viveros.
- **Ministerio de Salud:** Emite una opinión favorable a la propuesta a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, basándose en los informes del Instituto Nacional de Salud (INS) y otras entidades adscritas. Destaca la labor del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) en la elaboración de la Fitofarmacopea Peruana.

1.2. MARCO NORMATIVO

La modificación de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, impacta las siguientes normas del marco jurídico peruano:

1. Ley General de Salud (Ley N° 26842): Regula aspectos relacionados con la salud pública, incluyendo el uso de plantas medicinales.
2. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763): Es relevante en la medida en que las plantas medicinales se encuentran en zonas forestales o están relacionadas con la biodiversidad.
3. Ley de Promoción del Uso de la Biotecnología Moderna (Ley N° 27104): Se relaciona con aspectos de investigación y biotecnología en el uso de plantas.
4. Ley del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) (Ley N° 28890): Afecta aspectos de investigación y desarrollo agrícola de las plantas medicinales.
5. Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Decreto Legislativo N° 613): Tiene implicaciones en la sostenibilidad y uso responsable de recursos naturales, incluyendo plantas medicinales.
6. Ley de Propiedad Intelectual sobre Recursos Genéticos (Ley N° 28216): Se relaciona con la protección de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, que incluyen plantas medicinales.

1.3. MARCO TEÓRICO

IMPORTANCIA DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS MEDICINALES EN PERÚ

El Perú, un país conocido por su extraordinaria y rica biodiversidad, es el hogar de una vasta y sorprendente variedad de plantas medicinales que han sido utilizadas desde tiempos inmemoriales por las comunidades indígenas y campesinas. Estas plantas han jugado un papel fundamental en el tratamiento de diversas enfermedades que afectan a la población local, y su conocimiento se ha transmitido de generación en generación.

La sabiduría ancestral de estas comunidades ha permitido no solo la conservación de estas especies, sino también la aplicación de sus propiedades curativas en la vida cotidiana. La importancia de estas plantas radica no solo en su uso medicinal, sino también en su papel cultural y espiritual dentro de las tradiciones de los pueblos originarios.

Estas plantas no solo son un recurso valioso en la medicina tradicional, sino que también forman parte integral de la cultura y las tradiciones locales. El aprovechamiento sostenible de estas plantas es crucial para garantizar su disponibilidad y calidad a largo plazo, así como para proteger el equilibrio ecológico y la biodiversidad del país. La conservación de estos recursos naturales es esencial no solo para las generaciones presentes, sino también

para las futuras, asegurando que se mantenga la riqueza natural y cultural del Perú¹.

Conservación de la Biodiversidad:

Las plantas medicinales constituyen una parte fundamental e integral de la rica biodiversidad del Perú. La conservación de estas valiosas plantas es de suma importancia para mantener la salud del ecosistema en su conjunto y asegurar que las futuras generaciones también puedan beneficiarse de sus maravillosas propiedades terapéuticas.

Según el Instituto Nacional de Salud (INS), la promoción del uso correcto y responsable de las plantas medicinales, así como la revalorización de la medicina tradicional, son esenciales y cruciales para preservar este invaluable patrimonio natural que nos legaron nuestros antepasados. Además, es necesario fomentar la investigación y el conocimiento sobre estas especies, para que podamos entender mejor su papel en el bienestar humano y en el equilibrio de los ecosistemas.

Uso Responsable:

El uso responsable de las plantas medicinales implica una serie de prácticas que buscan recolectar y utilizar estas valiosas plantas de manera sostenible, asegurando que no se agoten ni se dañen los hábitats naturales en los que crecen.

Esto incluye prácticas como la recolección selectiva, que permite extraer solo aquellas partes de la planta que son necesarias, así como la siembra y el cultivo de plantas medicinales en lugar de depender únicamente de la recolección silvestre, lo que podría poner en riesgo la biodiversidad.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS)² destaca la necesidad fundamental de realizar inversiones significativas en investigación para garantizar la calidad, eficacia y seguridad del uso de estas plantas medicinales. Este enfoque no solo protege el medio ambiente, sino que también promueve un uso más consciente y adecuado de los recursos naturales.

Investigación y Desarrollo:

La investigación científica es fundamental para validar de manera rigurosa las propiedades medicinales de las plantas, así como para desarrollar

¹ Organización Panamericana de la Salud. Situación de las plantas medicinales en Perú. Informe de reunión del grupo de expertos en plantas medicinales. (Lima, 19 de marzo del 2018). Lima: OPS; 2019. Recuperado de: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/50479?form=MG0AV3>

² Ídem.

productos que sean no solo seguros, sino también eficaces para el uso en la medicina. En este contexto, el Instituto Nacional de Salud (INS) ha llevado a cabo un trabajo significativo en la creación de un inventario detallado de plantas medicinales que incluye diversas especies y sus posibles aplicaciones terapéuticas. Además, se han establecido jardines botánicos que permiten la conservación y el estudio de estas plantas en un entorno controlado, lo que facilita la investigación y la educación sobre su uso.

Asimismo, se han desarrollado bancos de semillas que aseguran la preservación de la biodiversidad vegetal y la disponibilidad de estas especies para futuros estudios. En paralelo, el INS ha estado implementando protocolos de investigación clínica adecuados y rigurosos que son esenciales para validar tanto la seguridad como la eficacia de estas plantas antes de su utilización en tratamientos médicos. Este enfoque integral no solo promueve el conocimiento científico, sino que también contribuye a la salud pública al garantizar que los productos derivados de las plantas medicinales cumplan con los estándares necesarios para su uso seguro en la población.

Participación Comunitaria:

Las comunidades locales, y en particular aquellas que son indígenas y campesinas, poseen un vasto y profundo conocimiento ancestral que se ha transmitido de generación en generación sobre el uso de las plantas medicinales. Este saber, que ha sido cultivado a lo largo de los años, es invaluable y representa una parte esencial de su cultura y su identidad. Involucrar a estas comunidades en el proceso de aprovechamiento sostenible de estos recursos naturales no solo respeta y valora su conocimiento tradicional, sino que también asegura que los beneficios económicos derivados de este aprovechamiento se distribuyan de manera equitativa entre todos los miembros de la comunidad. De esta manera, se fomenta una relación más justa y equilibrada entre el desarrollo económico y la conservación de la biodiversidad, promoviendo el bienestar tanto de las personas como del medio ambiente.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Justificación para la Modificación de la Ley 27300

La modificación de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, se justifica por la necesidad de actualizar y fortalecer el marco legal para el uso de plantas medicinales en Perú, adaptándolo a la realidad actual del sector y a las nuevas necesidades en materia de investigación, desarrollo, promoción y comercialización.

A continuación, se exponen las principales razones que sustentan la necesidad de modificar la Ley:

1. Nomenclatura Desactualizada:

La Ley 27300, promulgada en el año 2000, utiliza una nomenclatura que ya no refleja la estructura actual de los organismos estatales involucrados en el sector de plantas medicinales. Por ejemplo, la ley hace referencia al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), que fue reemplazado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en 2008. La actualización de la nomenclatura es esencial para garantizar la claridad de la norma y la seguridad jurídica.

2. Participación Limitada de Organismos Competentes:

La Ley actual no incluye la participación de todos los organismos que tienen competencias relevantes en el aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales. Por ejemplo, el Ministerio del Ambiente, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) tienen roles importantes que no están claramente definidos en la ley. La incorporación de estos organismos, con funciones específicas y sin duplicidad, es crucial para un enfoque integral del sector.

3. Necesidad de Fortalecer la Investigación Científica:

La investigación científica es fundamental para el desarrollo de productos fitoterapéuticos seguros y eficaces. La Ley 27300 no establece mecanismos suficientes para promover la investigación en plantas medicinales. Un nuevo marco legal debería incluir disposiciones para:

- Financiar proyectos de investigación.
- Fomentar la colaboración entre universidades, centros de investigación y empresas.
- Proteger los derechos de propiedad intelectual de los investigadores.

4. Promoción del Cultivo y la Comercialización:

El cultivo sostenible de plantas medicinales y la comercialización responsable de productos fitoterapéuticos son esenciales para el desarrollo económico y social del sector. La Ley actual no proporciona las herramientas necesarias para promover estas actividades. La modificación de la ley debería incluir medidas para:

- Fomentar la creación de jardines botánicos, semilleros y viveros.
- Brindar asistencia técnica a los agricultores.
- Facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

5. Incorporación de la Agricultura Familiar:

La agricultura familiar juega un papel importante en el cultivo de plantas medicinales en Perú. La Ley 27300 no reconoce este rol de manera explícita.

La nueva legislación debe incluir disposiciones para apoyar a los pequeños productores, a través de:

- Programas de capacitación y asistencia técnica.
- Acceso a créditos y financiamiento.
- Promoción de la asociatividad.

6. Armonización con el Marco Normativo Vigente:

La modificación de la Ley 27300 debe garantizar la coherencia con el marco normativo vigente, incluyendo la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud (Ley 26842) y la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley 28303). Esto implica:

- Evitar la duplicidad de funciones entre los organismos involucrados.
- Respetar el principio de separación de poderes.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

7. Experiencia Internacional y Lecciones Aprendidas:

La modificación de la Ley debe considerar las mejores prácticas internacionales en la regulación del uso de plantas medicinales, aprendiendo de las experiencias de otros países. Esto implica:

- Analizar las legislaciones de países con una tradición en el uso de plantas medicinales.
- Identificar las fortalezas y debilidades de los diferentes modelos regulatorios.
- Adaptar las mejores prácticas al contexto peruano.

Conclusión

La modificación de la Ley 27300 es una necesidad imperante para el desarrollo sostenible del sector de plantas medicinales en Perú. Un nuevo marco legal, que refleje la realidad actual del sector, promueva la investigación científica, fomente el cultivo y la comercialización responsable, incorpore la agricultura familiar y garantice la coherencia con el marco normativo vigente, será fundamental para aprovechar el potencial de las plantas medicinales en beneficio de la salud pública y el desarrollo económico y social del país.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la Ley que modifica la Ley 27300 actualiza el marco legal, fortaleciendo la investigación científica, promoviendo el cultivo y la comercialización responsable, mejorando la salud pública e impulsando el desarrollo económico y social.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Económicamente, la implementación del proyecto no genera nuevos gastos en el presupuesto público.

Socialmente, los beneficios son significativos ya que la ley apoya el bienestar de comunidades vulnerables, brinda oportunidades de empleo, protege el conocimiento tradicional y mejora el acceso a alternativas de salud.

Ambientalmente, el proyecto presenta una ventaja sostenible, puesto que fortalece la conservación y el uso responsable de recursos naturales, alineándose con objetivos de desarrollo sostenible.

En conclusión, el análisis costo-beneficio sugiere que los beneficios superan ampliamente a los costos, especialmente en términos de impacto positivo para las comunidades rurales, conservación de la biodiversidad y potencial de crecimiento del sector de plantas medicinales.

Esta ley representa una inversión social y ambientalmente responsable que además fortalece el desarrollo económico del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, que propone modificar la Ley 27300 concuerda con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental (Política 19):

El proyecto de ley fomenta el uso sostenible de las plantas medicinales, alineándose con la preservación de la biodiversidad y los recursos naturales. Promueve prácticas de cultivo y conservación ambientalmente responsables, lo cual está en sintonía con el objetivo de sostenibilidad y gestión ambiental.

2. Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Política 20):

La ley incentiva la investigación científica sobre plantas medicinales, colaborando con universidades y centros de investigación para promover la innovación en biotecnología, aspectos fitoterapéuticos, y biológicos. Estos esfuerzos respaldan el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología a través de investigación aplicada.

3. Desarrollo Agrario y Rural (Política 23):

Al incluir el apoyo a la agricultura familiar y la participación de las comunidades nativas en el cultivo de plantas medicinales, la ley refuerza el desarrollo rural y

el bienestar económico de estos grupos, estimulando el crecimiento inclusivo en zonas rurales y campesinas.

4. Acceso a los Servicios de Salud (Política 13):

El enfoque en el aprovechamiento de plantas medicinales con fines terapéuticos también contribuye al objetivo de ampliar el acceso a tratamientos de salud. La creación de la farmacopea herbolaria nacional puede facilitar la disponibilidad de productos fitoterapéuticos seguros y asequibles para la población.

Estas concordancias demuestran cómo el proyecto de ley sobre plantas medicinales se alinea estratégicamente con varios objetivos del Acuerdo Nacional, enfocándose en desarrollo sostenible, innovación científica e inclusión social.

El contenido de la propuesta también está alineado con lo establecido mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, que aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024.